PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-EAAR-04-2023

OBJETO: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE IRRA - MUNICIPIO DE QUINCHÍA".

PEREIRA

AGOSTO DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

1 OBJETO 5

1.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 5

2 DESCRIPCIÓN O ALCANCE DEL OBJETO 6

2.1 NECESIDADES GENERALES 7

3 PRODUCTOS 8

3.1.1 Recopilación y Análisis de Información Existente 8
3.1.2 Definición y localización 9
3.1.3 Reconocimiento de Campo e Investigación Predial 9
3.1.4 Levantamientos Topográficos 10
3.1.5 Catastro de redes 11
3.1.6 Investigación de suelos y geotecnia 13
3.1.7 Estudios Hidrológicos 13
3.1.8 Análisis de Calidad de Agua 14
3.1.9 Diagnóstico del sistema existente 15
3.1.10 Evaluación de la oferta 16
3.1.11 Evaluación de la demanda 17
3.1.12 Planteamiento y selección de alternativas 17
3.1.13 Consideraciones adicionales: 18
3.1.14 Diseño geométrico y análisis de interferencias 18
3.1.15 Diseño Hidráulico 19
3.1.16 Diseño Geotécnico 20
3.1.17 Diseño Estructural 20
3.1.18 Diseño Eléctrico 21
3.1.19 Planos 21
3.1.20 Memorias de cantidades de obra detalladas por componente 22
3.1.21 Determinación del presupuesto y cronograma de obras. 23
3.1.22 Análisis de precios unitarios 23
3.1.23 Especificaciones técnicas de construcción 24
3.1.24 Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión 24
3.1.25 Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública 24
3.1.26 Permisos, licencias y autorizaciones 25
3.1.27 Manual de arranque y puesta en marcha 26
3.1.28 Manual de operación y mantenimiento 26
3.1.29 Disponibilidad de servicios 26
3.1.30 Canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras 27
3.1.31 Diagnóstico de la Entidad Prestadora de Servicios 27
3.1.32 Certificación funcionalidad e integralidad 27

3.2 OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA 27
3.3 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA 28

4 PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE 28

5 DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS 29

5.1 DIRECCIÓN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS 29

6 RECIBO DE MANIFESTACIONES EN LA ETAPA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Y HASTA ANTES DE LA APERTURA DEL PROCESO POR PARTE DE MIPYMES. 30

7 CONDICIONES GENERALES 31

7.1 PERFIL SOLICITADO 31
7.1.1 PERSONA NATURAL 31
7.1.2 PERSONA JURÍDICA 31
7.1.3 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES 31
7.1.3.1 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES 32
7.2 TARJETA PROFESIONAL 33
7.3 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL 33
7.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 33
7.5 PRESUPUESTO OFICIAL 33
7.6 INDEMNIDAD 35
7.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA 36
7.8 REPERCUSIONES LABORALES 36
7.9 VEEDURÍA CIUDADANA 36
7.10 RESERVA EN DOCUMENTOS 36
7.11 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO 37
7.12 CONVOCATORIA PÚBLICA 37
7.13 PRINCIPIO DE BUENA FÉ 37
7.14 PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN” 37
7.15 FUENTE DE FINANCIACIÓN 38
7.16 RESOLUCIÓN DE APERTURA 38
7.17 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES 38
7.18 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS 38
7.19 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES 39
7.20 DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN 39
7.21 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 39
7.22 ADENDAS 39

8 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO 39

8.1 ANTICIPO 40
8.2 PRIMER PAGO 40
8.3 SEGUNDO PAGO 40
8.4 TERCER PAGO 41
8.5 CUARTO PAGO (FINAL) 42
8.6 AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO 45
8.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 45

9 ANÁLISIS DEL RIESGO 45

10 GARANTÍAS 45

10.1 DEL PROPONENTE 45
10.2 DEL CONTRATISTA 45

11 CAUSALES DE RECHAZO 46

12 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 47

13 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS 49

13.1 IDIOMA 49
13.2 MONEDA 49
13.3 PARA PROPONENTE EXTRANJEROS 49

14 CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS 50

15 RETIRO DE PROPUESTAS 50

16 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS 50

16.1 APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN 51
16.2 PROPUESTA ECONÓMICA 51
16.3 REVISIÓN JURÍDICA 51

17 FACTORES DE SELECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 52

17.1 CRITERIOS HABILITANTES 52
17.1.1 CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA 52
17.1.2 EXPERIENCIA ACREDITADA 54
17.1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 56
17.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: 57
17.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: 57
17.1.6 CAPACIDAD DE FINANCIERA 58
17.1.6.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ 59
17.1.6.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO 59
17.1.6.3 RAZÓN DE COBERTURA SOBRE INTERESES 60
17.1.7 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN 60
17.1.7.1 ROE (RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO) 62
17.1.7.2 ROE=UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO 62

18 FACTORES DE CALIFICACIÓN 62

18.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 48.5 PUNTOS) 63
18.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS) 64
18.2.1 EQUIPO DE TRABAJO CALIFICABLE 64
Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 65
18.3 REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN 67
18.4 COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL 69
18.4.1 PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS 69
18.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018) 69
18.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. 71
18.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME. 74

19 PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS - JURÍDICAS, TÉCNICAS Y FINANCIERA 75

20 ORDEN DE ELEGIBILIDAD 75

21 CRITERIOS DE DESEMPATE 75

22 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA 84

23 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA 85

1 OBJETO

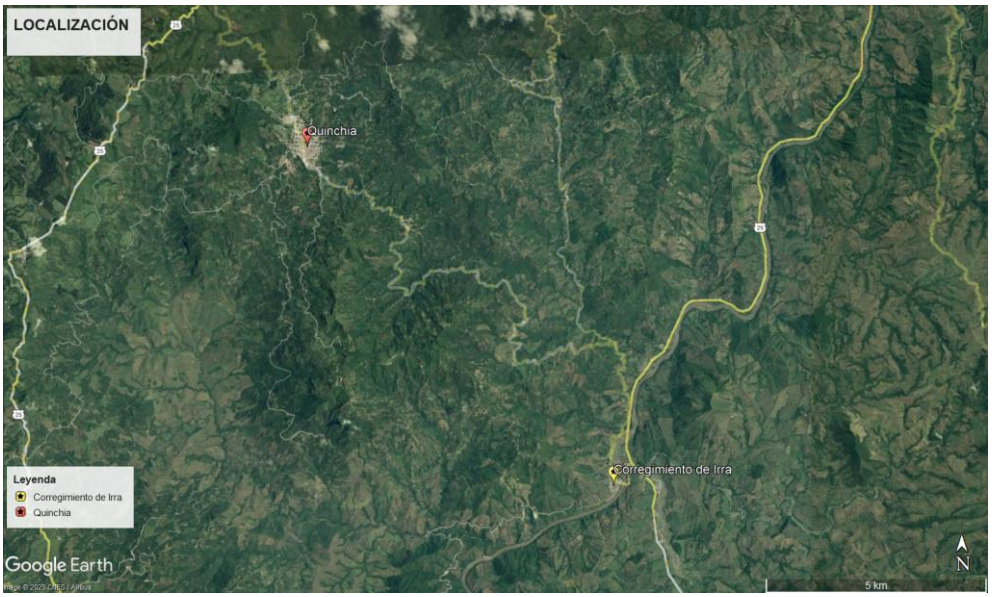
La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P. viene delatando el proceso contractual Concurso de Méritos Abierto **CMA-EAAR-04-2023**, cuyo objeto es contratar **"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE IRRA - MUNICIPIO DE QUINCHÍA".** Con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ($241.371.865,00)** y un plazo de ejecución proyectado de **tres punto cinco (3.5) meses** contados a partir de la firma del acta de inicio contados a partir de la firma del acta de inicio.

1.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Irra es un corregimiento de Quinchía. Municipio colombiano situado en el departamento de Risaralda, sobre la Cordillera Occidental de Colombia a orillas del río Cauca; y al nororiente del departamento a 74 kilómetros de Pereira. Limita al sur con Anserma, por el oriente con los municipios de Filadelfia y Neira. Este corregimiento se encuentra a una altura de 900 metros sobre el nivel del mar. Este corregimiento hace parte de la Subregión II, según la zonificación ambiental realizada por la CARDER.

Irra posee como vía principal la Panamericana que cruza en el extremo sur del corregimiento, y que le permite una comunicación directa con los departamentos de Caldas y Antioquia. El Corregimiento cuenta con más de 1.500 habitantes en el centro poblado, es el asentamiento que después del casco urbano de Quinchía se encuentra en orden de importancia y el que posee una mayor dinámica y complejidad.

En la siguiente figura se presenta la localización del Corregimiento de Irra, con respecto al municipio de Quinchía.



2 DESCRIPCIÓN O ALCANCE DEL OBJETO

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P, pretende contratar la consultoría del proceso de la referencia cuyo objeto se encuentra descrito en el numeral 1 del presente documento.

El Estado tiene la obligación como lo contemplan los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; ya que todas las personas y especialmente la población infantil tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Dicha obligación del Estado se extiende también a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente. Es en el marco de estas obligaciones constitucionales que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; pero dicho proceso de planificación involucra también a los ciudadanos y a quienes de una u otra forma intervienen en dicho proceso.

Consecuente con lo mencionado anteriormente, la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda requiere adelantar la contratación del consultor que elabore los "**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE IRRA - MUNICIPIO DE QUINCHÍA"**.

Se aclara que la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P, adelanta el

presente proceso contractual en condición de GESTOR del PDA de Risaralda, previo cumplimiento de las etapas precitadas. Por lo que, con esta contratación se da cumplimiento a lo previsto en concordancia del Decreto 1425 de 2019 y la ley 1077 de 2015 - ARTÍCULO 2.3.3.1.4.14., según el cual es función del Gestor, en este caso, la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P:

2.1 NECESIDADES GENERALES

El Plan Departamental de Aguas de Risaralda y la Alcaldía Municipal de Quinchía, en su interés por conocer el estado actual de la infraestructura de acueducto y alcantarillado que actualmente opera en el Corregimiento de Irra, y disponer los proyectos tendientes a optimizar dichos servicios en calidad, continuidad y cobertura tanto para la condición actual como al año horizonte de proyecto, requiere la actualización de su Plan Maestro de Acueducto (Captación, aducción, tratamiento, almacenamiento, conducción y redes de distribución) y Alcantarillado (Redes, interceptores, sumideros y tratamiento), dando cumplimiento a las exigencias estipuladas en las siguientes resoluciones:

- Decreto 926 de marzo 19 de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente NSR-10.
- Resolución 661 de 2019, por la cual “Se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 330 de 2017, por la cual “Se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”.
- Resolución 799 de 2021, por la cual “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”.

Es importante mencionar, que el objetivo de la presente Consultoría es generar un instrumento de planeación y diseño específico, fundamentado en los principios, normas y reglamentación vigente, que permita desarrollar los ajustes pertinentes al sistema existente, de tal manera, que se puedan ejecutar las inversiones necesarias para garantizar la prestación optima del servicio, como la continuidad de su prestación, la calidad del bien suministrado,

minimizando las pérdidas a su estado óptimo, que garantice los más bajos costos de operación, todos ellos producto de un análisis de alternativas donde se tengan en cuenta cada uno de los parámetros técnicos-socio-económicos, que no dejen entrever incertidumbre en los procesos de inversión.

3 PRODUCTOS

Estudios y Diseños detallados del componente de acueducto y alcantarillado del Corregimiento de Irra del Municipio de Quinchía, cumpliendo con las exigencias estipuladas en las siguientes Resoluciones:

- Decreto 926 de marzo 19 de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente NSR-10.
- Resolución 661 de 2019, por la cual "Se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 330 de 2017, por la cual "Se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".
- Resolución 799 de 2021, por la cual "Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017".

3.1.1 Recopilación y Análisis de Información Existente

El Consultor deberá recopilar la información existente sobre el tema, que posea el municipio, las personas prestadoras de los servicios, la Corporación Autónoma Regional (CARDER), el Plan Departamental de Agua (PDA), el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) e igualmente deberá investigar por su propia cuenta la existencia de información adicional de referencia disponible en otras entidades.

Se deberá realizar una recopilación exhaustiva de toda la información relacionada con los servicios de acueducto, en el municipio, tanto la existente en sus dependencias como en otras entidades.

El Consultor recopilará y analizará los estudios sobre las redes existentes y proyectadas realizados por el municipio o por cualquier otra entidad gubernamental encargada. El Consultor investigará y analizará las memorias de cálculo base para el dimensionamiento de las redes existentes.

Además, deberá obtenerse información sobre redes de otros servicios públicos como energía, gas y teléfono para prever los cruces con dichas redes y evitar así problemas futuros en el momento de la construcción, pues ellos normalmente entorpecen las obras por variaciones rápidas que se deben practicar a los diseños, sin tener el suficiente tiempo prudencial para ver, en su totalidad, la incidencia que tales variaciones tengan en el diseño global.

Se deberá conocer también el Plan Vial Urbano vigente, las normas vigentes de Planeación municipal, Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Planeación Departamental, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, Instituto Nacional de Vías, etc.

En la obtención de información hidrológica, el Consultor deberá recopilar toda la información meteorológica existente de las zonas de estudio, el IDEAM, y/o en las entidades oficiales y/o privadas del municipio, y que será plasmada en un plano con la ubicación de las diferentes estaciones utilizadas.

Para determinar la geología existente en la zona de estudio, que servirá de base para la caracterización geotécnica en el planteamiento de alternativas y en la detección de posibles fallas y amenazas naturales a nivel de factibilidad, se debe investigar la zona de estudio, mediante fotointerpretación y visitas de campo para identificar y clasificar sus unidades geomorfológicas y sistema de fallas incluyendo su influencia en la actividad sísmica, de tal forma que se pueda obtener la información básica necesaria para la selección de los trazados y ubicación de las obras que se programen y revisión para adoptar las existentes en la expansiones que se requieran.

3.1.2 Definición y localización

Teniendo en cuenta la disponibilidad predial y de espacio específica de la zona, el Consultor definirá la localización específica de las redes y estructuras, tomando como base para esta decisión las posibles interferencias o limitaciones de la localización que puedan presentarse en los sistemas de acueducto.

3.1.3 Reconocimiento de Campo e Investigación Predial

El Consultor realizará los reconocimientos detallados de campo que le permitan visualizar en forma directa y sin lugar a equívocos la situación de la

zona, las posibilidades reales de manejo de las soluciones a los problemas existentes en la zona del Proyecto, así como la necesidad de compra de predios adicionales y la definición detallada de los trabajos topográficos a realizar en el desarrollo del Proyecto.

3.1.4 Levantamientos Topográficos

Los diseños detallados de las estructuras planteadas deben ser desarrollados sobre levantamientos topográficos de precisión, altimétricos y planimétricos, el cual presente un reflejo exacto de la realidad del sector y las zonas de expansión que este posee, incluyendo paramentos, borde vías, tipo de capa de rodadura, urbanismo, árboles, postes de energía y demás elementos que existan en el entorno del Proyecto.

Todos los levantamientos topográficos deberán estar amarrados al sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS exigida por el Instituto Agustín Codazzi (IGAC).

Dentro de los entregables del Producto este debe contener:

Clase de instrumentos utilizados, indicando, grado de precisión, calibración, sistema empleado, chequeos, errores lineales, angulares y de nivelación, diferencias planimétricas y altimétricas y los amarres con S.M. o puntos conocidos.

En los sitios de captación, tratamiento, tanques de almacenamiento, y demás estructuras, se dejarán como mínimo dos (2) mojones de concreto y placas de bronce orientándolos al norte digital y dándole coordenadas y cota real tomando como referencia la información del IGAC. Dichos mojones deben permitir la localización posterior de las estructuras. En las líneas de aducción o conducción, o redes de alcantarillado se dejarán un número suficiente de mojones que permitan su replanteo, como mínimo cada 500 m, y en cada una de las estructuras especiales.

En redes de alcantarillado se dejarán un número suficiente de mojones que permitan su replanteo, como mínimo cada 500 m, y en cada una de las estructuras especiales. Los mojones deben ser de concreto con placas de bronce orientándolos al norte digital y dándole coordenadas y cota real tomando como referencia la información del IGAC. Dichos mojones deben permitir la localización posterior de las estructuras.

Los datos tanto de distancia como de cota, para la materialización de los B.M., se obtendrán utilizando equipos electrónicos de alta precisión, contranivelando con el fin de definir la exactitud del trabajo realizado. En todos los deltas y cambios de terreno, se deberá tomar una sección transversal quince metros a lado y lado, con el fin de obtener información de treinta metros de ancho a lo

largo de la línea.

El Consultor debe realizar la batimetría de las fuentes hídricas del área en donde quedará localizada la captación o en su defecto los puntos de vertimiento del sistema de alcantarillado.

Los sitios de interés se dibujarán a una escala conveniente, con curvas de nivel equidistantes, cada cincuenta (50) centímetros. Perfiles transversales y longitudinales indicando en planta la ubicación, punto de inicio y punto final. Memorias topográficas (descripción general, metodología utilizada, equipos técnicos y humanos, precisión). Carteras topográficas de campo y cálculo. Copia de la matricula profesional vigente del topógrafo responsable.

Los archivos digitales y los planos de topografía serán independientes de los planos de diseño y deberán hacer parte de las memorias y documentos de diseño.

3.1.5 Catastro de redes

El Consultor debe realizar un catastro de redes de los sistemas de acueducto, inspeccionando detalladamente accesorios, válvulas, tuberías, cámaras de inspección, determinando el estado, dimensiones, profundidades y demás características pertenecientes al sistema.

La información recolectada debe consignarse en fichas de campo, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

Acueducto

- Inventario de tuberías.
- Tramo: se indica el número asignado al nodo inicial (I) y al nodo final (F), del tramo de tubería por analizar.
- Diámetro: se indica en pulgadas o milímetros el diámetro interno de la tubería
- Material: se indica el material de fabricación de la tubería. Ejemplo: PVC, HF, etc.
- Clase: se indica la referencia técnica de la tubería. Ejemplo: RDE 21, Clase 25, etc.
- Longitud: se indica la profundidad total en metros de la tubería, contada entre el nodo inicial y el nodo final.
- Unión: se indica el tipo de unión que utiliza la tubería en cada uno de sus extremos (nodo inicial y nodo final). Ej. Unión mecánica, soldada, brida, rosca, etc.

- •Profundidades inicial y final: se indica la profundidad en metros a que se encuentra localizada la tubería en cada uno de sus nodos.
- Rasante: se indican las características de la rasante o superficie que predomina a lo largo de la tubería. Ej. Tierra, asfalto, concreto o piedra.
- Fecha de instalación: se indica la fecha en que fue instalada la tubería.
- Estado: se indica el estado físico y/o de funcionamiento actual de la tubería. Ej. Bueno, regular, malo.
- Observaciones: espacio utilizable para cualquier aclaración sobre la inspección realizada.

Alcantarillado

El Consultor debe realizar un catastro de redes de los sistemas de alcantarillado, inspeccionando detalladamente las cámaras de inspección y tuberías que componen la red, determinando el estado, dimensiones, profundidades y demás características pertenecientes al sistema.

La información recolectada debe consignarse en fichas de campo, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cámara: se indica el número de la cámara en evaluación.
- Dirección: se indica la localización de la cámara (calle y carrera).
- Cota rasante: se indica el nivel que corresponde a la tapa de la cámara o rasante de la vía, debidamente referenciada a un BM (placa o elemento físico con cota definida).
- Fecha: se indica la fecha en que se realizó el levantamiento de la información en el terreno.
- Tramo: se indica de acuerdo con el sentido del flujo de la tubería al pozo que se está referenciado.
- Profundidad a fondo: se indica la profundidad en metros a la que llega la tubería al pozo, tomando como referencia la cota de la tapa de la cámara hasta la parte superior del tubo en su llegada.
- Diámetro: se indica el diámetro de la tubería del tramo analizado.
- Material: se especifica el tipo de material con que está fabricada la tubería.
- Estado: se indica el estado físico y/o de funcionamiento de la tubería.
- Observaciones: se destaca cualquier información adicional importante referente al tramo analizado.
- Sumideros: se indica el número del sumidero en evaluación.

3.1.6 Investigación de suelos y geotecnia

Los puntos de muestreo, la profundidad de la exploración, el equipo a utilizar y los ensayos de laboratorio que se requieran deben ser seleccionados de acuerdo con lo exigido por la NSR – 2010, aclarando que el número mínimo de sondeos y su correspondiente profundidad está definido por el numeral H.3.2.3.

El número mínimo de sondeos para redes de tubería se define en el literal G.2.2 Estudio Geotécnico del Título G. Aspectos Complementarios del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS – 2000.

El estudio debe incluir la investigación del subsuelo, análisis de los posibles mecanismos de falla para suministrar las conclusiones y recomendaciones necesarias para el diseño y la construcción de cimentaciones y otras obras relacionadas con el subsuelo, así como plano de localización de sondeos para cada uno de los puntos críticos estudiados. Estos planos incluirán una planta y por lo menos un perfil estratigráfico en el que se muestren las distintas formaciones y tipos de suelo presentes en la zona de estudio.

Los estudios de suelos deben contener mínimo la clasificación de los suelos, permeabilidad, nivel freático, características físico–mecánicas y características químicas (humedad, permeabilidad, granulometría, conductividad hidráulica saturada, nivel freático) que identifiquen la posible acción corrosiva del subsuelo para elementos metálicos y no metálicos que va a quedar localizados en el subsuelo.

3.1.7 Estudios Hidrológicos

El Consultor deberá realizar un Estudio Hidrológico de las fuentes existentes en el sector tanto para determinar si son opciones viables para ser utilizadas dentro de las alternativas seleccionadas abastecimiento y con el fin de determinar la capacidad de recepción de aguas residuales producidas por el Sistema de Alcantarillado.

Dentro del presente componente se deberá realizar un análisis general en cuanto a los drenajes que cruzan las áreas urbanas, estimando las cantidades de escorrentía que escurren hacia la red de alcantarillado y zonas bajas (zonas de inundación), así mismo, incluir las recomendaciones del caso con base a la normatividad vigente. El Estudio Hidrológico deberá ser realizado con base en la información de las estaciones meteorológicas cercanas al área del proyecto, deberá determinar la precipitación, evapotranspiración, los caudales medios, máximos y mínimos de los cuerpos de agua que deban ser considerados para los diseños de las estructuras, y las demás determinaciones inherentes a las

necesidades de los diferentes puntos de estudio, las cuales permitan establecer los caudales y niveles de las fuentes de interés tanto para suministro en el sistema de acueducto como en los puntos de descarga de las aguas residuales del Sistema de Alcantarillado, en los diferentes periodos de retorno necesarios de acuerdo a la complejidad de los sistemas.

Adicional a lo anterior el Consultor también debe realizar la batimetría del área en donde quedará localizada la captación o de los posibles puntos de ubicación de los vertimientos de alcantarillado de manera tal que permita verificar la ubicación detallada de las estructuras propuestas, con respecto la cota de inundación de la fuente.

3.1.8 Análisis de Calidad de Agua

El Consultor debe realizar los Análisis de Calidad de Agua en un laboratorio certificado de las fuentes que abastecen el sistema de acueducto y las posibles alternativas de abastecimiento. La calidad del agua de la fuente debe caracterizarse de la manera más completa posible para poder identificar el tipo de tratamiento que necesita y los parámetros principales de interés. Por tal motivo, debe cumplir con los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para consumo humano establecido en el Decreto 1541 de 1978 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Los análisis de laboratorio y los muestreos deben realizarse de acuerdo con la normatividad vigente o en su ausencia, según lo señalado en la NTC-ISO 5667.

Deberán desarrollarse las siguientes actividades para la caracterización del agua cruda de las fuentes hídricas:

- Deberán analizarse como mínimo los siguientes parámetros, in situ: temperatura, pH y conductividad; y en el laboratorio: turbiedad, color, pH, amoniaco, arsénico, bario, cadmio, cianuro, cinc, cloruro, cobre, compuestos fenólicos, cromo, difenil policlorados, mercurio, nitratos, nitritos, plata, plomo, selenio, sulfatos, tensoactivos, coliformes totales, coliformes fecales, grasas, aceites y solidos suspendidos y demás establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Deberá recopilarse y analizarse toda la información a nivel primario y secundario, tomando como fuentes de datos principales los Mapas de Riesgo de la calidad de agua, inspecciones sanitarias realizadas en campo y plantas de tratamiento existentes en el cuerpo de agua de estudio. También deberá verificarse la información disponible en bases de datos de las autoridades ambientales locales, regionales, de

la persona prestadora de servicios públicos municipal, de instituciones· educativas de nivel superior que contengan estudios información que pueda proveer especialmente si se ha identificado peligroso.

- Muestras mínimas para la representatividad del estudio y períodos climáticos de muestreo: deberá tomarse tres (3) muestras puntuales de cada una de las fuentes analizadas durante los primeros meses de ejecución del Proyecto, manteniendo intervalos de mínimo 15 días entre muestreos.

Con el fin de determinar la carga asimilativa de sustancias biodegradables o acumulativas y la capacidad de dilución de sustancias no biodegradables en las fuentes receptoras del sistema de alcantarillado, es necesario realizar análisis de calidad de agua de las mencionadas fuentes, con base en los parámetros estipulados en el Decreto 3930 del año 2010, como se menciona a continuación.

- DBO5: Demanda Bioquímica de Oxígeno a cinco (5) días.
- DQO: Demanda Química de Oxígeno.
- SS: Solidos Suspendidos
- Ph: Potencial de ion hidronio.
- T: Temperatura.
- OD: Oxígeno Disuelto.
- Q: Caudal.
- Datos Hidrobiológicos.
- Coliformes Totales y Coliformes Fecales.

3.1.9 Diagnóstico del sistema existente

Las actividades de diagnóstico deben ser realizadas según lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 330 de 2017. La cuales deben incluir:

- Diagnóstico detallado de la situación del municipio.
- Determinación de la población afectada.
- Características socio-culturales de la población y participación comunitaria.
- Cuantificación de la demanda y/o necesidades.
- Diagnóstico y evaluación del sistema existente.

Dentro del análisis anterior, el Consultor debe realizar la investigación de las redes existentes en el sector de influencia del Proyecto, el cual debe estar apoyado en los Levantamientos Topográficos y Catastro de redes. La mencionada investigación debe presentar la evidencia del funcionamiento actual del sistema demostrando las virtudes o deficiencias que este posea.

El Consultor debe determinar la población directa o indirecta afectada, así como la población objetivo o beneficiada con la ejecución del proyecto, calculada dentro del periodo de diseño del mismo. Para establecer una línea base, se deberá buscar información confiable, proveniente de entidades oficiales relacionadas con el tema.

El diagnóstico y la evaluación de los sistemas acueductos y alcantarillado, debe propender por la identificación, cuantificación y priorización de la problemática actual, con el objeto específico de jerarquizarla en el tiempo y establecer las soluciones necesarias, predimensionándolas y cuantificándolas para el inmediato, corto, mediano o largo plazo.

3.1.10 Evaluación de la oferta

El Consultor debe realizar un análisis de la oferta en términos de los componentes existentes, tales como estructuras de acueducto y alcantarillado y las condiciones naturales disponibles, tales como la microcuenca, fuentes de abasto y descargas de acuerdo con lo establecido en el reglamento técnico del sector.

Con respecto a la oferta existente en tema de caudales, en todos los casos, el caudal correspondiente al 95% de tiempo de excedencia en la curva de duración de caudales diarios, Q95, debe ser superior a dos veces el caudal medio diario si la captación se realiza por gravedad o si el sistema de acueducto incluye sistemas de almacenamiento, o superior a dos veces el caudal máximo horario si la captación se realiza por bombeo. Si el caudal Q95 en la fuente es insuficiente para cumplir el requerimiento anterior, pero el caudal promedio durante un período que abarque el intervalo más seco del que se tenga registro es suficiente para cubrir la demanda, ésta puede satisfacerse mediante la construcción de uno o más embalses o tanques de reserva.

En todos los casos, las fuentes deben tener un caudal tal que garantice un caudal mínimo remanente aguas abajo de las estructuras de toma, con el fin de no interferir con las concesiones de agua ya otorgadas por las autoridades ambientales respectivas para otros proyectos en la cuenca y manteniendo el caudal ecológico con el fin de preservar los ecosistemas aguas abajo. Por consiguiente, se debe consultar y conocer los proyectos presentes y los

posibles proyectos futuros que utilicen agua de la misma fuente del proyecto que está diseñando o construyendo.

3.1.11 Evaluación de la demanda

Para estimar la demanda de agua para los usuarios residenciales, el Consultor deberá revisar y utilizar los modelos de Demanda de Agua de la empresa prestadora de servicios. En caso de no contar con esta información el Consultor deberá realizar una encuesta socioeconómica de hogares, la cual tendrá como objetivo principal la obtención de datos para: (a) estimar la curva de demanda de agua potable; (b) determinar la estructura de distribución del ingreso de la población potencialmente beneficiaria de cada uno de los proyectos; y, (c) averiguar la capacidad de pago de la población potencialmente beneficiaria. Una tercera parte de las observaciones se deberá hacer a hogares que no estén conectados a la red de acueducto. Las encuestas deberán ser realizadas en una muestra de población representativa estadísticamente para el total de la población beneficiaria del Proyecto.

Finalmente, se proyectará la población basada en registros históricos utilizando modelos normalmente aceptados (logístico, exponencial geométrico etc.) o se utilizará las proyecciones propuestas por la municipalidad. Posteriormente se calculará el número de conexiones de los tipos residencial, comercial e industrial. La demanda de agua se calculará aplicando los modelos residenciales y los per cápita de los industriales, comerciales y otros estimados por el consultor.

La demanda de otras categorías de usuarios (público, comercial e industrial) podrá ser determinada con base en los datos de consumos unitarios por conexión. En casos que sean pertinentes, los grandes usuarios de agua potable serán analizados por separado y sus proyecciones serán realizadas considerando los planes de ampliación de esta categoría de usuarios. Adicionalmente, las estimaciones de población total y servida (actual y futura) por los servicios de agua potable sanitaria deberán ser revisadas con base en la encuesta socioeconómica y el conteo de viviendas u otros indicadores.

3.1.12 Planteamiento y selección de alternativas

El Consultor deberá realizar un planteamiento de alternativas las cuales permitan realizar una comparación de la alternativa, soportada como mínimo en los siguientes criterios:

- Criterios de sostenibilidad económica.
- Criterios de sostenibilidad técnica.
- Criterios de sostenibilidad ambiental.
- Criterios de gestión de riesgos.

- Criterios de sostenibilidad social.

El Consultor deberá seleccionar la mejor alternativa utilizando metodologías que impliquen la mínima subjetividad de valoración y el menor costo de inversión, operación y mantenimiento. La definición de variables y valores de ponderación en la selección de la alternativa más favorable deberá evaluarse mediante matrices de selección multicriterio. Las alternativas propuestas deben estar direccionadas a lo propuesto por el Plan de Desarrollo del municipio y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Una vez se tengan definidas las alternativas en los diferentes componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado deberán ser socializadas con la Interventoría, Supervisión y Municipio, con el fin de que se tengan en cuenta las diferentes opiniones que pueden tener cada uno de estos con respecto a los planteamientos propuestos.

3.1.13 Consideraciones adicionales:

Para proyectos que contemplen planta compacta, se debe sustentar la confiabilidad de la tecnología frente al riesgo sanitario asociado a variaciones en la calidad del agua por condiciones propias de la fuente.

Para proyectos que consideren almacenamientos en vidrio fusionado al acero o con recubrimiento epóxico, el análisis a costo mínimo para alternativas debe incluir:

1. Modulación (uno o varios módulos para ampliación por etapas) y modelación hidráulica, para operación por distribución espacial de la demanda y sectorización.
2. Costos recurrentes de mantenimiento - sandblasting, pintura, sellador, y/o cambio de ánodos de sacrificio según alternativa.

En el análisis de costo mínimo, deben sopesarse los costos que implica la producción, tratamiento y manejo de subproductos de las líneas de lodos y gases (inversión inicial más costos recurrentes), los costos de la PTAR propuesta, así como la evaluación del impacto de los costos de operación y mantenimiento de la solución propuesta.

3.1.14 Diseño geométrico y análisis de interferencias

Sobre la topografía realizada y de acuerdo con los requerimientos del Proyecto, el Consultor deberá realizar la implantación de las demás redes existentes, incorporando todas y cada una de las interferencias que se puedan

encontrar al momento de ejecutar las obras. Hace parte intrínseca de la labor determinar el manejo necesario a las interferencias encontradas, quedando consignada la solución en los planos y demás documentos de diseño del Proyecto.

3.1.15 Diseño Hidráulico

Una vez seleccionada la alternativa que represente la solución óptima al problema planteado, se procederá a la elaboración de las memorias y diseños definitivos teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos real, el análisis económico, los objetivos de desarrollo y operativos, la definición clara de sus componentes físicos e institucionales, sus costos, la forma como se enfrentará su ejecución y los posibles problemas de tipo constructivo, legal, administrativo e institucional.

Los caudales de diseño deberán ser calculados con base en lo establecido en los Artículos 134, 135 y 136 de la Resolución 330 de 2017.

La optimización de la captación, desarenador y aducción debe ser realizada con base en lo estipulado en el Capítulo 2. Sistema de Acueducto de la Resolución 330 de 2017.

Las modelaciones hidráulicas de las redes de acueducto y alcantarillado se realizarán con un programa de modelación dinámica que sea reconocido comercial o institucionalmente y que cuente con la capacidad suficiente para incluir todas las variables y elementos que conformen el sistema existente y el proyectado, tomando las curvas de consumo aplicables a la zona del proyecto.

Toda modelación hidráulica se debe entregar con la información que se procesó en el software nativo, para su verificación de forma magnética y física, con datos de entrada, y demás características hidráulicas de su funcionamiento, debidamente tabulados y concordantes con los datos plasmados en los planos de diseño.

La optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable debe ser realizada con base en lo estipulado en el Capítulo 3. Sistemas de Potabilización de Aguas de la Resolución 330 de 2017. El sistema de tratamiento propuesto para la Planta de Tratamiento de Agua Potable debe cumplir con los valores máximos admisibles de las normas microbiológicas, físicas y químicas de la calidad del agua potable, de acuerdo con el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, expedidos por los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en definitiva, el sistema de tratamiento propuesto debe estar en capacidad de remover los parámetros requeridos.

La optimización de tanques de almacenamiento debe ser realizada con base en lo estipulado en el Capítulo 2. Sistema de Acueducto de la Resolución 330 de 2017.

La optimización del sistema de alcantarillado debe ser realizada con base en lo estipulado en el Capítulo 3. Sistemas de Recolección y Evacuación de Aguas Residuales Domésticas y Pluviales de la Resolución 330 de 2017.

El diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales debe ser elaborado con base en los requerimientos estipulados en el Capítulo 5. Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Resolución 330 de 2017 y cumpliendo con los objetivos de calidad y eficiencia requeridos por la Corporación Ambiental.

Los diseños realizados a cada uno de los componentes de acueducto y alcantarillado deben ser a nivel de detalle de construcción.

3.1.16 Diseño Geotécnico

El Consultor adelantará un programa de investigación del subsuelo, para lo cual realizará los sondeos y apiques en la zona del Proyecto, efectuando el número mínimo de apiques y profundidad de los sondeos recomendado por la normativa. Los ensayos de laboratorio deben determinar la capacidad portante de los suelos y los análisis de estabilidad de taludes para los cortes excavados, así como otras características del terreno en los sitios donde se ubicarán las estructuras, verificando la estabilidad general y adecuada de las zonas en donde se instalarán tuberías, y de ser preciso diseñará las obras de protección requeridas.

Dentro del Estudio de Diseño Geotécnico debe entregarse también, el tipo de cimentación y entibados de las tuberías propuestas.

3.1.17 Diseño Estructural

Las estructuras planteadas deben ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en la NSR – 2010. En definitiva, el informe debe incluir el diseño de todas las estructuras contempladas en el alcance del proyecto, de acuerdo con los resultados obtenidos en los estudios de campo. Los diseños deben contemplar las memorias de cálculo y análisis, información sobre el software utilizado y los planos de diseño para la construcción de todas las estructuras. Las estructuras de concreto reforzado deben incluir las correspondientes cantidades de obra, listas de refuerzo y figuración. En los diseños estructurales, planos, especificaciones técnicas y presupuestos; se debe especificar las características de los diferentes concretos a utilizar, en función de sus

condiciones de trabajo y sitio. Las estructuras que van a estar sometidas a la acción hidrostática deben estar especificadas con concreto impermeabilizado. En el caso de estructuras metálicas (Si las hubiera) debe incluirse su despiece.

Los archivos digitales y los planos de diseño estructural serán independientes de los planos de los demás diseños, presentando diámetro, longitudes y ubicación detallada de los refuerzos de las estructuras.

3.1.18 Diseño Eléctrico

Deben ser realizados teniendo en cuenta los diseños hidráulicos y estructurales, garantizando la operación de la infraestructura de acuerdo con las normas vigentes, el reglamento técnico de instalaciones eléctricas - RETIE y las regulaciones particulares de la Empresa Prestadora del servicio de energía para la localidad, incluyendo la carta de viabilidad del servicio emitida por dicha empresa.

3.1.19 Planos

Deben contar con un sistema de numeración general y por componente. El proyecto debe presentar la lista de planos debidamente codificada, de acuerdo con los componentes.

- Plano de localización general del proyecto.
- Planos topográficos georefenciados.
- Planos de implantación sobre el plano topográfico correspondiente en planta y perfil, según naturaleza del componente. Debe incluir áreas de protección definidas y accesos para labores de operación y mantenimiento.
- Los planos de implantación deben estar acompañados de los cuadros de cálculo de cantidades para movimiento de tierras en cada sección transversal dibujada.
- Esquema del proyecto donde se describan los diferentes componentes existentes y/o los que se pretende construir.
- Plano predial y de servidumbres.
- Plano de implantación de estructuras puntuales en el área disponible de los predios donde se tiene prevista su localización.
- Plano de cruce de vías, indicando el nombre de la vía, categoría -departamental, nacional o municipal-, si está concesionada o no y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja, a fin de estimar su costo.
- Plano de interferencia de redes, si se dispone de esta información.

- Planos hidráulicos.
- Planos geológicos.
- Planos hidrológicos.
- Planos estructurales que incluyan características de los concretos, cuadros desagregados y totalizados de despiece de refuerzo, figuración y cantidades de concreto.
- Planos de pasos elevados y/o subfluviales.
- Planos eléctricos según norma RETIE.
- Planos electromecánicos.
- Planos arquitectónicos.
- Planos de detalle constructivo por componentes.
- Cuando el proyecto considere la fabricación de elementos a partir de planos, estos deberán tener el nivel de detalle que exige un plano de taller.
- Planos de diagrama de procesos y balance de masas en proyectos de PTAP.

Adicionalmente el proyecto deberá contemplar un reducido en planta y otro en perfil a una escala adecuada, que permita apreciar la totalidad del proyecto.

Para acueducto deberán presentarse planos de perfiles, los cuales deberán mostrar la línea piezométrica. En la parte inferior se deben indicar las abscisas, cota de terreno (o negra), cota piezométrica, presión disponible, clase de tubería, longitud, diámetro y las recomendaciones geotécnicas del caso.

Para alcantarillado deberán presentarse planos de perfiles, los cuales en la parte inferior deben indicar las abscisas, cota de terreno (o negra), cota clave, cota batea, clase de tubería, longitud, diámetro, entibados y demás recomendaciones geotécnicas del caso.

Todos los planos de diseño deben tener claramente identificados y dibujados los accesorios y tuberías requeridos, detallando la convención establecida para ellos, sean existentes o nuevos. La totalidad de los accesorios deberá estar contenida en un cuadro que indique sus características, numeración de elementos y cantidades.

Al igual que los diseños detallados de las especialidades, los planos del Proyecto deben estar organizados según cada componente.

3.1.20 Memorias de cantidades de obra detalladas por componente

Deben ser presentadas en Hoja electrónica formulada dinámica de manera que se puedan ver las medidas y las operaciones aritméticas de las que resultan las cantidades finales consignadas en el presupuesto de obra.

3.1.21 Determinación del presupuesto y cronograma de obras.

EL Consultor deberá incluir el presupuesto de obra estimado. Adicionalmente deberá incluir una propuesta de cronograma en ejecución de las mismas preferiblemente en un software de programación tipo Microsoft Project o similar.

El presupuesto debe constar de los siguientes componentes tanto para el sistema de acueducto:

- Cuadro de listado de materiales debidamente clasificados con sus respectivos Ítems, precio de oferta, empresa que cotizo, teléfono, fecha de cotización, ojalá que correspondan a proveedores de la zona de ejecución del proyecto.
- Análisis de Mano de Obra, debe constar del análisis prestacional, de acuerdo con los parámetros de ley, clasificación de cuadrillas de acuerdo a funciones, rendimientos.
- Discriminación de AU, el cual incluyo de manera detallada todos los gastos administrativos, de imprevistos y utilidad del Proyecto.
- Desglose del porcentaje asignado a las actividades de Interventoría.

Los presupuestos presentados deben ser separados por componentes, desagregando los sistemas de acueducto, en etapas funcionales para su inversión, de la siguiente manera:

Acueducto

- Bocatomas.
- Desarenador.
- Aducciones.
- PTAP.
- Tanques de Almacenamiento.
- Conducción.
- Redes de distribución.

Alcantarillado

- Redes menores.
- Colectores.
- Interceptores.
- Emisarios.
- PTAR.

3.1.22 Análisis de precios unitarios

Deberán ser presentados en Hoja electrónica formulada dinámica, que permitan la verificación; para cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto. Se debe indicar claramente la fecha de elaboración, de manera que no exista un desfase mayor de cuatro (4) meses entre la fecha de elaboración y la fecha de presentación del proyecto. La identificación de los ítems debe guardar total concordancia con el presupuesto en cuanto al nombre, unidad de medida y pago. El análisis deberá discriminar claramente, materiales, equipo, herramienta, transporte, y mano de obra, indicando los rendimientos, de acuerdo con la unidad de medida. Para zonas de difícil acceso, deberá discriminar los diferentes tipos de transporte requeridos y hacer explícitas las condiciones especiales que requiera la ejecución de la actividad.

Para el caso de suministros de equipos, elementos mecánicos, o piezas especiales no comerciales, se deberán adjuntar al menos dos cotizaciones del fabricante o proveedor autorizado, salvo los casos de fabricación exclusiva.

Para los cruces de vías, debe indicarse el nombre de la vía, categoría departamental, nacional o municipal, si esta concesionada o no y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja para efectos de su valoración.

Para pasos elevados y/o subfluviales, se debe indicar claramente la recomendación de método constructivo para el costeo.

3.1.23 Especificaciones técnicas de construcción

El Consultor deberá precisar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos del Proyecto, incluyendo los detalles de materiales, condiciones, cantidades y medidas que se apliquen al Proyecto. Adicionalmente se debe incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de obras. Las Especificaciones Técnicas, deben estar articuladas con los presupuestos, correspondiendo con el código de los Análisis de Precios Unitarios. Adicionalmente deben contener como mínimo el criterio normatividad, elementos de seguridad industrial, impacto ambiental, materiales y sus especificaciones, tipo de equipo, unidad de medida y pago.

3.1.24 Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión

El cronograma debe reflejar el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto, especificando la duración de las actividades, identificando la ruta crítica y las holguras en cada actividad.

3.1.25 Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública

El Consultor deberá presentar el aspecto predial detallado, donde se

establezca claramente la disponibilidad y estado de los predios requeridos para la implementación del Proyecto.

3.1.26 Permisos, licencias y autorizaciones

En el tema Predial, el Consultor debe facilitar la información de predios en un plano georreferenciado a una escala adecuada, el cual incluya el número de matrícula y demás información relevante que permita al municipio realizar la adquisición de los predios o formalizar el correspondiente permiso de servidumbre.

En el tema Ambiental, el Consultor debe facilitar la información necesaria para la radicación de solicitud por parte del municipio con respecto a la Concesión de Agua, Permiso de ocupación de cauces y Permiso de Vertimientos generados en la Planta de Tratamientos de Agua Potable y el Plan de Gestión de Riesgos para manejo del vertimiento del sistema de alcantarillado.

A continuación, se relaciona la normatividad ambiental asociada a los estudios y diseños que se adelantarán para la actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de La Celia en lo concerniente a los trámites de Concesión de Aguas Superficiales, Permiso de Ocupación de Cauce y Permiso de Vertimientos.

General:

- Constitución Nacional de Colombia 1991.
- Ley 99 de 1993. Ley General Ambiental de Colombia. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Concesión de Aguas:

- Decreto 1541 de 1978. Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973 (Compilado en el Decreto Único 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
- Decreto 1575 de 2007. Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

- Resolución 2115 de 2007. Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

Ocupación de Cauce:

- Decreto 1541 de 1978. Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973 (Compilado en el Decreto Único 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Vertimientos:

- Resolución 1514 de 2012. Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimientos.
- Decreto 3930 de 2010. Compilado en el decreto único 1076 de 2015, en el cual se reglamentan del permiso de vertimientos.

Nota: Aplica la demás normatividad vigente y aquella que adicione, modifique o sustituya. Así mismo, deberán ser considerados los acuerdos y resoluciones establecidos por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER en la Guía del Usuario (2014), para cada uno de los trámites correspondientes.

3.1.27 Manual de arranque y puesta en marcha

El Consultor debe incluir el manual de arranque y puesta en marcha, conforme lo establecido en el Resolución 330 de 2017.

3.1.28 Manual de operación y mantenimiento

El Consultor debe incluir el correspondiente manual de operación y mantenimiento, que aplique de manera particular al componente de acueducto, así como la estimación de los costos mensuales de las actividades de operación y mantenimiento.

3.1.29 Disponibilidad de servicios

Cuando el proyecto lo requiera según la naturaleza del componente, se debe presentar certificación por parte del prestador del servicio, que permita evidenciar y garantizar la disponibilidad de servicios públicos en el correspondiente componente.

3.1.30 Canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras

En razón a que los materiales pétreos y agregados deben ser provistos por canteras que tengan licencia ambiental y/o permisos de las autoridades competentes, el consultor debe identificar los sitios más cercanos al área del proyecto en los cuales están ubicadas las canteras, indicando las distancias, para efectos de estimar los costos de transporte de materiales.

- Localización de las canteras, fuentes de materiales y escombreras frente al centro de gravedad de la obra.
- Accesos (estado de vías en temporada de lluvias y en temporada seca).
- Disponibilidad de proveer materiales de agregados (arena de río, arena de peña, grava, canto rodado, triturado, etc.)
- Disponibilidad y capacidad para recibir material retiro de sobrantes de excavación y escombros.

3.1.31 Diagnóstico de la Entidad Prestadora de Servicios

El Consultor debe presentar un diagnóstico institucional, legal, administrativo, comercial, financiero, técnico y operativo del prestador, de conformidad con lo establecido en el Formato 3 de la Resolución 661 de 2019, incluyendo los correspondientes soportes de toda la información consignada en el formato.

3.1.32 Certificación funcionalidad e integralidad

El Consultor debe presentar las certificaciones de los diseñadores involucrados, en la que se indique que una vez se encuentren ejecutadas las obras consideradas en el proyecto, estas entrarán en funcionamiento, y que su puesta en marcha no depende de obras o actividades adicionales a las consideradas en el proyecto.

3.2 OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, ley 1474 de 2011, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al Consultor:

El consultor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las

obligaciones derivadas de la consultoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de Consultoría.

El Consultor deberá elaborar informes sobre el desarrollo del contrato, el avance de la consultoría, el control de trabajo, los problemas presentados en la ejecución de éstos y en general sobre todo aquello que de una u otra forma puedan estar relacionados con el desarrollo de este.

Aportes al sistema de Seguridad social y en caso de persona jurídica adicional a lo anterior el pago de parafiscales.

Igualmente, elaboración del Informe Final. Deberá incluir en el informe las recomendaciones especiales que crea conveniente para la conservación adecuada de las obras a diseñar. (Manual de mantenimiento y operación).

Para la firma del Contrato el Contratista presentará obligatoriamente una programación de actividades, así:

La programación deberá comprender un diagrama de **Gantt o similar**, por períodos, de la cual, sacará **DOS (2)** copias, una para el Contratista, y la otra para la Interventoría del Contrato.

Deben ser entregados todos los informes físicos con copias en medios magnéticos.

EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP.

3.3 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Designar un supervisor idóneo, el cual ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato.

Recibir los informes del interventor, realizar la revisión de los mismos y presentar las observaciones que sean del caso.

Pagar al Consultor oportunamente los valores que se estipulen en el contrato
Cumplir con todas las obligaciones que se imponen a su cargo en el pliego de condiciones y en el contrato resultante del presente proceso.

4 PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo contenido en la Ley 80 de 1993, el Articulo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

5 DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación será a través de la Plataforma SECOP II.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a través de la plataforma del SECOP II.

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas de manera física, en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

Los horarios de atención al público de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, son los días hábiles, de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.**

5.1 DIRECCIÓN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

Los estudios y documento previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, ubicado en la carrera 7 número 23-60 piso 5.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II, los interesados podrán consultarlos y descargarlos de la página.

6 RECIBO DE MANIFESTACIONES EN LA ETAPA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Y HASTA ANTES DE LA APERTURA DEL PROCESO POR PARTE DE MIPYMES.

Esta convocatoria estará limitada a las PYMES Y/O MIPYMES, Nacionales domiciliadas en el Departamento de Risaralda siempre y cuando cumpla dentro del periodo de publicación de los proyectos de pliegos al menos dos (02) mipymes manifiesten interés, de lo contrario se abrirá a los perfiles señalado en el numeral anterior, y que dichas mipymes cumplan con lo solicitado en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: Para acreditar la condición de Mipymes se debe:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7 CONDICIONES GENERALES

7.1 PERFIL SOLICITADO

Podrán participar de la presente convocatoria:

7.1.1 PERSONA NATURAL

Ingeniero Civil, con Certificado de vigencia de la matricula expedida por el Consejo Profesional Nacional – COPNIA. Cuando el proponente no sea Ingeniero civil, la propuesta deberá estar avalado por cualquiera de los profesionales antes mencionados, en el que de igual forma deberá presentar copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia expedido por el COPNIA, así como el título que lo acredite como profesional y/o especialista, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 de conformidad con el artículo 20 de la ley 842 de 2003.

7.1.2 PERSONA JURÍDICA

Cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso.

Nota: En caso tal que el representante legal no sea ingeniero civil, la propuesta deberá estar avalada por el profesional descrito anteriormente, el cual debe presentar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el COPNIA, de conformidad con el artículo 20 de la ley 842 de 2003.

7.1.3 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Conformados por Personas Naturales y/o Jurídicas que cumplan con los incisos anteriores.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre Personas Jurídicas y/o Personas Naturales que cumplan con los incisos anteriores, además deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado, conforme lo establece el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el código

UNSPSC solicitado más adelante y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil solicitado.

7.1.3.1 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (2) dos años más.
b) indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
c) Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad, el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme antes de la adjudicación.
i) El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
k) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado anteriormente.

La Persona Natural cuando ejerza actividades de Comercio deberá anexar el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

Nota: El proponente que participe en condición de Empresas o emprendimientos de mujeres: De acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en los precitados artículos.

7.2 TARJETA PROFESIONAL

Para la Persona Natural y para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Para Persona Jurídica la Tarjeta Profesional será del Representante Legal o de quien avale la propuesta.

7.3 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL

Expedido por el Consejo Nacional Profesional de la profesión solicitada.

7.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Vigente y que la información consignada se encuentre en firme hasta el término de la evaluación para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). De ser necesaria la subsanación del proponente del RUP esta se deberá realizar únicamente durante el tiempo de traslado del término de la evaluación conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y en lo que aplique de la Ley 1882 de 2018.

Que contenga clasificación, identificados con el código de bienes y servicios en el tercer nivel (clase), para persona natural, persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio, o unión temporal. En este se verificará que se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, (capacidad financiera y de organización), la experiencia, segmento, familia, clase, además la información inscrita o consignada en RUP deberá estar vigente y en firme antes de la adjudicación.

A demás la empresa se acoge en su totalidad a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 1082 de 2015.

7.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta las variables señaladas en el siguiente cuadro, las cuales contemplan honorarios para el personal requerido de acuerdo con los precios del mercado y en cuanto al factor multiplicador, se tomó como referencia por la empresa en procesos similares:

PROPUESTA ECONOMICA									
I. PERSONAL									
PERSONAL	**UNIDAD**	**CANT**	**DEDICACIÓN MENSUAL (%)**	**DURACION TOTAL (MESES)**	**PARTICIPACIÓN MES 1**	**MES 2**	**MES 3**	**SUELDO BASICO MENSUAL (TARIFA)**	**VALOR TOTAL**
1. PERSONAL PROFESIONAL									
Director General de Proyecto	H/MES	1	20%	3.50	20%	20%	20%	**$ 4,800,000**	$ 3,360,000
Coordinador	H/MES	1	100%	3.50	100 %	100 %	100 %	**$ 4,500,000**	$ 15,750,000
								SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL	**$ 19,110,000**
2. PERSONAL TÉCNICO									
Dibujante	H/MES	1	100%	3.50	100 %	100 %	100 %	**$ 2,500,000**	$ 8,750,000
								SUBTOTAL PERSONAL TÉCNICO	**$ 8,750,000**
								SUBTOTAL PERSONAL	**$ 27,860,000**
								FACTOR MULTIPLICADOR	**2.50**
								TOTAL PERSONAL	***$ 69,650,000***
II. ASESORES Y ESPECIALISTAS (Prestación de servicios)									
Especialista hidráulico en redes de acueducto y redes de alcantarillado, Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.	H/MES	1	100%	3.50				**$ 4,500,000**	$ 15,750,000
Especialista Estructural	H/MES	1	50%	3.50				**$ 4,500,000**	$ 7,875,000
Especialista Geotecnia	H/MES	1	50%	3.50				**$ 4,500,000**	$ 7,875,000
Profesional Ambiental	H/MES	1	50%	3.50				**$ 3,500,000**	$ 6,125,000
Profesional Jurídico Gestión Predial	H/MES	1	50%	3.50				**$ 4,500,000**	$ 7,875,000
								TOTAL ASESORES Y ESPECIALISTAS x PRESTACIÓN DE SERVICIOS	***$ 45,500,000***
III. COSTOS DIRECTOS									
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO (MESES)**					**TARIFA**	**VALOR TOTAL**
III.1. TRAZADO TOPOGRAFÍA									
Trazado topográfico, incluye topógrafo, 2 cadeneros, equipo de topografía, desplazamientos, vehículo, alojamiento, comida y demás gastos que se requierean para realizar la actividad.	GLOBAL	1	1					**$ 19,000,000**	$ 19,000,000
								SUBTOTAL TOPOGRAFIA	**$ 19,000,000**
III.2. VEHÍCULOS									
Campero, Pick-Up, Camioneta, Camión o similar >2000 c.c.para asesores y especialistas	UND	1	3.5		100 %	100 %	100 %	**$ 5,000,000**	$ 17,500,000
								SUBTOTAL VEHÍCULOS	**$ 17,500,000**
III.3. VIÁTICOS									
Alojamiento + Alimentación	Mes	1	3.5		100 %	100 %	100 %	**$ 600,000**	$ 2,100,000
								SUBTOTAL VIATICOS	**$ 2,100,000**

PROPUESTA ECONOMICA								
III.4. ESTUDIOS DE GEOTECNIA								
Ensayos para estudios de suelos (incluye toma y transporte). Perfonaciones.	Und	33					**$ 700,000**	$ 23,100,000
Otros estudios especializados (Est. De taludes, geomorfologicos y geofisicos ,etc.)	GLOBAL	1					**$ 8,000,000**	$ 8,000,000
							SUBTOTAL GEOTECNIA	**$ 31,100,000**
III.5. ESTUDIOS DE CALIDAD DE AGUA								
Analisis de calidad de agua cruda para optimización de PTAP	GLOBAL	1					**$ 5,000,000**	$ 5,000,000
Analisis de calidad de agua vertida para dimensionamiento de PTAR	GLOBAL	1					**$ 5,000,000**	$ 5,000,000
							SUBTOTAL LABORATORIOS Y ESTUDIOS	**$ 10,000,000**
III.6. OTROS GASTOS								
Equipos de Computo	MES	1	3.5	100 %	100 %	100 %	**$ 600,000**	**$ 2,100,000**
Comunicaciones	MES	1	3.5	100 %	100 %	100 %	**$ 500,000**	**$ 1,750,000**
Elaboración de informes, fotocopias, ploteos y reproducciones (parciales)	MES	1	3.5	100 %	100 %	100 %	**$ 400,000**	**$ 1,400,000**
Informe final (copilatorio de todos los productos elaborados) 2 copias impresas y una copia en medio magnético (memoria externa de 1 tera)	unidad	1	1				**$ 633,500**	**$ 633,500**
Oficina	MES	1	3.5	100 %	100 %	100 %	**$ 600,000**	**$ 2,100,000**
							SUBTOTAL OTROS GASTOS	***$ 7,983,500***
TOTAL COSTOS DIRECTOS								**$ 87,683,500**
VALOR CONSULTORIA								**$ 202,833,500**
IVA (19%)								**$ 38,538,365**
VALOR TOTAL								**$ 241,371,865**

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección un presupuesto oficial de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ($241.371.865,00),** y un plazo de ejecución proyectado de **tres punto cinco (3.5) meses** contados a partir de la firma del acta de inicio. Dentro del presupuesto se encuentra estimado el IVA.

7.6 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A ESP., de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA EMPRESA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA EMPRESA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA EMPRESA.

Si LA EMPRESA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si LA EMPRESA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA EMPRESA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista LA EMPRESA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA

Tres punto cinco (3.5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.8 REPERCUSIONES LABORALES

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. La empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P., no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, la empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P., sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

7.9 VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la página en el portal único de contratación y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2002.

7.10 RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

7.11 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P.

7.12 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co según corresponda dicho aviso contendrá la información necesario para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

7.13 PRINCIPIO DE BUENA FÉ

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.

Sin embargo, en caso de que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que ha ya lugar.

7.14 PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia.

7.15 FUENTE DE FINANCIACIÓN

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, adelantara el presente proceso con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad de recursos:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
15740	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	PA FIA -A GUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	**$241.371.865**

Importante: "La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección" (Decreto 1082 de 2015). Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, ellas solo constituyen una guía para los Interesados.

7.16 RESOLUCIÓN DE APERTURA

La entidad expedirá la resolución emanada de la Gerencia General, el día señalado en el cronograma del proceso, mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

7.17 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES

- El Proyecto de Pliegos, los Pliegos Definitivos.
- Formatos y Formulario de la Propuesta
- Convocatoria a Veedurías
- Convocatoria Pública
- Aclaraciones
- Actas
- Adendas
- Minuta
- Anexos
- Estudio Previo

7.18 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

7.19 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de Proponentes para no declarar desierto el Concurso de Méritos Abierto es de una (1) Propuesta válida.

7.20 DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P.

- Retención en la Fuente: En aquellos casos que determine la Ley.
- Estampillas: Que será del nueve por ciento (**9%)** sobre el valor del Contrato.
- Reteica: Que será del Dos por ciento **(2%)** sobre el valor del Contrato.
- Impuesto de Valor Agregado (IVA): Que será del diecinueve por ciento **(19%)** sobre el valor del Contrato.
- Pólizas: Tal y como se describen en el presente pliego.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

7.21 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, la empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P., lo hará por medio de Adendas o Aclaraciones que se publicarán en el portal único de contratación y en SECOP II.

7.22 ADENDAS

En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello. **Las adendas se expedirán de conformidad a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015.**

8 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

8.1 ANTICIPO

Aguas y Aseo de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de esta consultoría, mediante un anticipo del treinta (30%) pagado al momento de suscribir el acta de inicio; el saldo restante mediante presentación de actas parciales acorde a la entrega de productos conforme a la normatividad vigente y cumpliendo con los alcances del contrato así:

8.2 PRIMER PAGO

Corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%), bajo la entrega y aprobación por parte de interventoría de los productos considerados a continuación:

No.	ENTREGABLE
3	**Capítulo 3: Estudios y diseños**
3.1	**Diagnóstico**
3.1.2	Diagnostico situacional de los sistemas existentes de acueducto y alcantarillado.
3.1.3	Proyección de la población.
3.1.4	Estudio topográfico con sus correspondientes memorias.
3.1.5	Estudios de diagnóstico hidráulico, catastros de red existente, calidad de las aguas y procesos de tratamiento existentes.
3.1.6	Estudios de diagnósticos hidrológicos, de suelos, estructurales, eléctricos, electromecánicos, arquitectónicos y las correspondientes memorias de cálculo de cada estudio, aprobados por el profesional que lo elabora y el interventor, con sus correspondientes números de matrícula profesional.
3.2	**Análisis de Alternativas**
3.2.1	Análisis de alternativas (confiabilidad de tecnología, análisis de costo mínimo, costos de operación y mantenimiento, modulación, construcción por fases, etc.).

8.3 SEGUNDO PAGO

Corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%), bajo la entrega y aprobación por parte de interventoría de los productos considerados a continuación:

No.	ENTREGABLE
3.3	**Ingeniería de detalle**
3.3.1	Estudios de diseño, de suelos, estructurales, eléctricos, electromecánicos, y las correspondientes memorias de cálculo de cada estudio, aprobados por el profesional que lo elabora y el interventor, con sus correspondientes números de matrícula profesional.

No.	ENTREGABLE
3.3.2	Diseños hidráulicos, con las correspondientes memorias de cálculo.
3.3.3	Estudios de modelación hidráulica sobre red proyectada, y procesos de tratamiento proyectados.
3.3.4	Planos
3.3.5	Memorias de cantidades de obra detalladas por componente.
3.3.6	Especificaciones técnicas de construcción generales y particulares del proyecto.
3.3.7	Certificación de funcionalidad e integralidad.
3.3.8	Manual de arranque y puesta en marcha (sistemas de tratamiento).
3.3.9	Certificación de localización de canteras o fuentes de materiales pétreos y escombrera, indicando distancias al proyecto, licencia y/o permisos de las autoridades competentes, accesos y disponibilidad de proveer materiales agregados, disponibilidad y capacidad para recibir material retiro de sobrantes de excavación y escombros.
3.3.10	Certificado de disponibilidad de servicios públicos.
3.3.11	Certificación de cotización para fabricación estructuras en fibra de vidrio cuando aplique.

8.4 TERCER PAGO

Corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%), bajo la entrega y aprobación por parte de interventoría de los productos considerados a continuación:

No.	ENTREGABLE
3	**Capítulo 3: Estudios y diseños**
3.3	**Ingeniería de detalle**
3.3.12	Cronograma de obra.
4	**Capítulo 4: Presupuesto**
4.1	Presupuesto aprobado por el profesional responsable del diseño y el interventor y/o supervisor con sus respectivos números de matrícula profesional, en hoja electrónica formulada dinámica con enlaces que permitan su verificación, indicando la fecha de su elaboración.
4.1	**Anexos al presupuesto**
4.1.1	Listado de precios de mercado de materiales e insumos de la región y costos de equipos y mano de obra.
4.1.2	Discriminación y cálculo de los costos indirectos del proyecto, administración, imprevistos y utilidad AU.perfil
4.1.3	Estimación de costos de cruce de vías, si aplica.

No.	ENTREGABLE
4.1.4	Estimación de costo de pasos elevados y/o subfluviales, si aplica.
4.1.6	Estimación de los costos de interventoría mediante la metodología del factor multiplicador.
4.1.8	Plan financiero del proyecto, cronograma y flujo de fondos de inversión
4.1.9	Análisis de precios unitarios APU; es conveniente que éstos análisis de precios unitarios, se encuentren integrados dentro del archivo de presupuesto.
5	**Capítulo 5: Temas prediales y otros**
5.1	Plano predial con implantación del proyecto, identificando predios y servidumbres requeridos, el plano debe permitir determinar si se cuenta o no con la totalidad de predios y permisos de servidumbres respectivos, sobre un plano catastral - plancha IGAC.
5.2	Certificado de libertad y tradición (expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la radicación del proyecto), de los predios requeridos para la ejecución del proyecto.
5.3	Certificación de predios y servidumbres.
5.4	Documento que acredite la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria de (los) predio(s) afectado(s) por la servidumbre(s) o acreditarse en los términos establecidos en el artículo 940 del Código Civil.
5.5	Autorización de paso para obras lineales.
5.6	Certificación en la que se indique el nombre de la vía a intervenir, categoría (Nacional, departamental, municipal, terciaria) y si está concesionada o no.

8.5 CUARTO PAGO (FINAL)

Corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%), bajo la entrega y aprobación por parte de la Supervisión de todos los componentes previamente presentados por la Consultoría y avalados por la Interventoría.

No.	ENTREGABLE
0	**Capítulo 0: Carta de presentación**
0.1	Carta de presentación firmada por representante legal de la entidad solicitante o quien haga sus veces.
1	**Capítulo 1: Aspectos legales**
1.1	Fichas MGA y EBI.

No.	ENTREGABLE
1.2	Certificación de permisos legales según corresponda: Autorización de intervención de bienes de interés cultural o de intervención arqueológica; Concepto de la autoridad aeronáutica conforme a la guía "El uso de suelos en áreas aledañas en Aeropuertos" para proyectos que impliquen atracción de fauna aviar.
1.3	Permisos ambientales según corresponda: Permiso de concesión de agua; Permiso de ocupación de cauce; Plan de saneamiento y manejo de vertimientos; Permiso de vertimiento; Licencia Ambiental.
1.4	Certificación que acredite con relación a la ubicación y uso de los terrenos, que el proyecto se desarrollara acorde POT, PBOT, EOT vigente y no existe impedimento para la construcción del mismo.
2	**Capítulo 2: Fortalecimiento institucional**
2.1	Diagnostico entidades prestadoras de servicios públicos, completamente diligenciado y firmado por los responsables (Formato 3 de la Resolución 661 de 2019).
2.2	Esquema organizacional.
2.3	Plan de fortalecimiento institucional o cronograma según las condiciones del proyecto o, estado de implementación de acciones plan de aseguramiento del PDA
2.4	Paz y salvo por concepto de subsidios en favor del prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, que tengan relación con el proyecto objeto de estudio.
3	**Capítulo 3: Estudios y diseños**
3.1	**Diagnóstico**
3.1.1	Formato resumen del proyecto.

Una vez radicado el Proyecto ante el mecanismo de viabilización correspondiente, el Consultor verificará la Lista de Chequeo de observaciones emitida por éste y las atenderá cumpliendo con los requerimientos exigidos.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimiento de estos.

Las Actas Parciales y los Informes de Avance de la Consultoría, deben contener el resumen de las actividades principales desarrolladas y acompañadas con los soportes (que serán concertados con la Entidad), en los que se evidencia la participación de cada uno de los profesionales que se ofrecieron en la propuesta que resulte ganadora con la dedicación ofrecida.

El valor del Anticipo será amortizado en cada Acta Parcial suscrita, conforme

a lo descrito con antelación.

Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por los consorcios o uniones temporales, cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

Los pagos están sujetos a la entrega de los productos y a las condiciones de recibido según lo siguiente:

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, podrá verificar aleatoriamente en cada uno de los estudios la veracidad de la información obtenida y presentada en los informes de avance. En el evento de presentarse discrepancias entre la información obtenida y presentada por el Consultor y la verificada por la Empresa, se suspenderá el pago del acta parcial o final hasta que se haya aclarado, corregido o modificado la información presentada por el Consultor.

El material utilizado y entregado por el Consultor a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., no podrá usarse por el mismo para otros fines, divulgaciones o asesorías, siendo de uso restrictivo de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.

NOTA: Los pagos, se realizarán previa la entrega de los siguientes documentos:

- Informe de actividades avalado por la Supervisión o interventoría debidamente firmado por las partes (Incluye acta con el cálculo de actividades desarrolladas).
- Certificación juramentada de retenciones (Si aplica).
- Certificado de cumplimiento expedido por el interventor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado o certificado equivalente.

Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo y constancia de entrega de la información a su cargo al interventor del contrato. Adicionalmente para la liquidación del contrato se deberá entregar a la Entidad los documentos para presentación del acta final/liquidación.

Sólo aplica para régimen común. De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y

superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

8.6 AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO

El contrato que se genere del presente proceso no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el Oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos**.**

Tampoco se reconocerán ajustes o valores adicionales cuando el proponente omita incluir en el análisis de precios unitarios alguna de las actividades necesarias para la ejecución del ítem.

8.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Corregimiento de Irra, del Municipio de Quinchía del Departamento de Risaralda.

9 ANÁLISIS DEL RIESGO

Los Riesgos para la ejecución del Contrato, se anexan en una matriz Excel, la cual hace parte integral del proceso de la referencia.

10 GARANTÍAS

Garantías destinadas a amparar los perjuicios de la naturaleza contractual para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y/o del contrato a celebrar, así:

10.1 DEL PROPONENTE

Seriedad de la Oferta: Por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de Noventa (90) Días contados partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

10.2 DEL CONTRATISTA

Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (**10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. **Y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.**

Calidad del Servicio. El valor será del veinte (20%) del valor del contrato. Por el término del mismo y (5) años más
Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.15. del decreto 2082 de 2015 el cual establece: "En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011**.**

11 CAUSALES DE RECHAZO

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas.

2. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas.

3. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones.

5. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

6. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas)

7. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.

8. Cuando subsane con documentos que no cumplan con las exigencias (contenidos, términos, etc.) en los pliegos de condiciones.

9. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al subsanar no lo haga conforme a los requerimientos del pliego de condiciones.

10. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica, con la consideración que la capacidad jurídica no es susceptible de subsanar.

11. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

12. Cuando modifiquen los profesionales solicitados dentro del equipo de trabajo.

13. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

12 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Quienes deseen proponer, deberán presentar en la fecha y antes de la hora del cierre, los documentos solicitados para el presente proceso y conforme al cuestionario que para el efecto se desarrolle a través de la plataforma del SECOP II.

Como guía para el proponente se enuncian los documentos que deberá aportar con la propuesta, no obstante, se aclara que es responsabilidad del proponente aportar toda la documentación necesaria para acreditar los requisitos habilitantes y de calificación señalados en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

- Carta de Presentación de la Propuesta: según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada **(Anexo 1).**

- **Registro Único de Proponentes**: En éste se verificará que se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, la capacidad de Organización, la Experiencia, clasificación, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme antes de la adjudicación como lo establece la **Circular 1064 / 2014** expedida por CONFECÁMARAS.

- **En el caso de Personas Jurídicas**, Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y tres (3) años más.

- **Acta de Autorización para Contratar** para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representante legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismos competente.

- **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal:** Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

- **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

- **Recibo de Pago de la Garantía**: Original o Fotocopia.

- **Certificado del Pago de Parafiscales** de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del concurso de méritos o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

- **Para Persona Natural**: Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

- Certificaciones de Experiencia Acreditada o Específica **del proponente.**

- **Fotocopia de Cédula**: Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica.

- **Fotocopia del Rut**: Expedido por la DIAN de la Persona Natural o Jurídica o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.

- Verificación de Antecedentes Fiscales.
- Verificación de Antecedentes Penales.
- Verificación de medidas correctivas.
- Anexo 6 "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**" debidamente diligenciado.
- Documentos para la Calificación del Componente de Calidad.
- Documento para Acreditar el Criterio de Industria Nacional: Conforme al Anexo 4 del Pliego de Condiciones.
- Carta de Compromiso de Personal Discapacitado: Conforme al Anexo 7.
- Registro Mercantil: Expedido por la Cámara de Comercio Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio.
- Propuesta Económica, Anexo 2.

13 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los Proponentes puedan hacer uso de metodologías propias no es obligatorio trabajar sobre fotocopias o documentos bajados de Internet de los cuadros que se suministran con estos pliegos, sin embargo, los que los reemplacen deben identificarse igual y contener la información mínima solicitada.

13.1 IDIOMA

El Oferente debe entregar la Propuesta en Idioma español.

13.2 MONEDA

El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

13.3 PARA PROPONENTE EXTRANJEROS

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo

251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

14 CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II el día y hora señalados en el cronograma para tal efecto, donde se abrirán los sobres electrónicos y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de cierre y publicación respectiva.

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II, posterior a su evaluación en el tiempo de traslado del informe.

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, no se responsabiliza por hechos desfavorables para el Proponente a causa del manejo inadecuado de la plataforma, cuando las Ofertas se envíen por correo, sean entregadas por un medio o procedimiento diferente al de la plataforma SECOP II.

Con la firma de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas las condiciones del Pliego de Condiciones. Por lo tanto, la Empresa, no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

15 RETIRO DE PROPUESTAS

Los oferentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, mediante solicitud escrita firmada por el Representante Legal del proponente. En este caso se le devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre. El retiro de la propuesta se hará al momento del inicio del Acto del Cierre, momento en el cual se abre la urna.

Si se solicita el retiro de la oferta una vez cerrado el plazo de entrega de las ofertas, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

16 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Dentro del plazo de evaluación la Empresa podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensable para la respectiva

evaluación, pero en todo caso las propuestas serán INMODIFICABLES y no podrán estas ser adicionadas o mejoradas.

Acto seguido al cierre del proceso, LA ENTIDAD determinará que las propuestas se ajusten a los requerimientos del pliego de condiciones y especificaciones, procediendo a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:

16.1 APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

A todas las propuestas que se hayan presentado se les realizarán la revisión de los siguientes documentos.

1. Documentos y/o Requisitos Habilitantes.
2. Revisión de Causales de Rechazo.
3. Se evaluarán los componentes de Calidad, Apoyo a la Industria Nacional, proponentes con trabajadores con discapacidad y se revisara la oferta económica a fin de verificar que se encuentre dentro del presupuesto oficial.

El comité evaluador solicitará al proponente que le falten documentos susceptibles de subsanar y que son necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones; esto en el evento que no los haya presentado con la propuesta.

El Proponente deberá allegarlos en el término fijado por el Comité Evaluador.

16.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en **Anexo Propuesta Económica**.

Deberá discriminar claramente:

- Especialidad de los Profesionales
- Cantidad de Profesionales
- Tiempo de dedicación de los Profesionales
- Productos entregables si aplica

Esta se abrirá en el momento de la calificación.

16.3 REVISIÓN JURÍDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la Dirección Jurídica de la Empresa y revisará:

1. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
2. La Capacidad Jurídica.
3. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y dos (2) años más, o dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta.
4. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.
5. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
6. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.
7. Que según el acta de cierre las propuestas no sean presentadas extemporáneamente.
8. Que no se presenten causales definidas en el pliego como “causales de rechazo”.

17 FACTORES DE SELECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados a través de la plataforma del SECOP II. Los Proponentes serán responsables de la remisión y entrega de los documentos subsanables, si no se remiten los documentos subsanables en el período señalado, la Propuesta será rechazada.

Conforme al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los documentos relacionados con la comparación de ofertas y que asignen puntaje serán susceptible de subsanar.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe la Dirección Jurídica y los que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publican en documentos separados, en el portal Único de contratación.

17.1 CRITERIOS HABILITANTES

17.1.1 CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA

A. LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993).

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

B. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es interventoría de contratos.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

C. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

D. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

E. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Este requisito lo verificará la Empresa con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

F. LA EMPRESA VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA

G. LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

H. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES

Este requisito lo verificará la Empresa con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

17.1.2 EXPERIENCIA ACREDITADA

- El proponente que acredite la condición de empresa o emprendimiento de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, deberá presentar máximo cuatro (4) certificaciones de consultoría cuyo objeto o actividad se encuentre inmersa en consultoría y/o diseños y/o estudios de planes maestros de acueducto y alcantarillado, cuyos valores deben sumar mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente expresado en SMMLV (207 SMMLV), con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, ejecutado con entidades públicas nacionales o extranjeras o que tengan participación del sector público, cuyos valores deben sumar mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, con el código del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso UNSPSC 81101500 Clase: Ingeniería Civil y arquitectura.

- El proponente que no acredite la condición de empresa o emprendimiento de mujeres deberá presentar certificados en la ejecución de máximo dos (2) contratos de consultoría cuyo objeto o actividad se encuentre inmersa en consultoría y/o diseños y/o estudios de planes maestros de acueducto y alcantarillado, cuyos valores deben sumar mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente expresado en SMMLV (207

SMMLV), con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso.

UNSPSC 81101500 Clase: Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura.

NOTA: El contrato utilizado para acreditar la experiencia (habilitante), podrá ser aportado para criterios que otorguen puntaje.

Adicionalmente, el proponente debe anexar el certificado del contrato registrado en el Registro Único de Proponentes y sobre el cual acredita la experiencia, así:

Para Proponente Plural: Se aceptará la experiencia como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la misma en proporción al porcentaje de participación.

También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, no obstante el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado en el presente proceso deberá ser del 50%.

Los certificados deben cumplir con los siguientes criterios:

Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato (actas parciales, actas de liquidación o actas finales expedidas por la entidad competente), donde se evidencie la información complementaria. (Lo anterior, no sustituye el certificado del contrato).

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de expedición de la matricula profesional del proponente y la fecha de cierre del plazo del presente Concurso de Méritos Abierto.

La certificación deberá estar suscrita por la persona competente y deberá contener como mínimo la siguiente información:

Número de contrato
Objeto del contrato
Valor del contrato
Fecha de iniciación y terminación del contrato Tiempo de ejecución.
Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final de la consultoría.

La certificación presentada para cumplir con la experiencia del presente Concurso de Méritos Abierto debe corresponder a contratos terminados, y así debe demostrarse en los certificados, expedidos por la entidad competente, además deberán contener la información mínima que se solicita en los pliegos.
En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan al código solicitado para este proceso.

Nota: Para realizar la actualización del valor de la certificación, la Empresa calcula el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2021.

17.1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Actualizado y vigente, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y que contenga la respectiva información financiera con corte al 31 de diciembre de 2021, la capacidad de organización, la experiencia, el segmento, familia, clase, además la información inscrita en el RUP deberá estar en firme, conforme a lo establece la ley.

De acuerdo con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 de 2021 y sustituido por el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el **RUP actualizado y vigente**, es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2019, 2020 y 2021.

NOTA: De conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el concepto de Colombia compra eficiente CONCEPTO C-278 de 2021, las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguirla acreditando en los procedimientos de selección,

aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

El presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el proponente deberá acreditar su experiencia en el código solicitado para presentar su propuesta.

UNSPSC 81101500 Clase: Ingeniería Civil y arquitectura

17.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La Garantía de Seriedad se constituye a favor de la Empresa, NIT No. 891-480085-7, y por el objeto del presente concurso de méritos, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, acompañada de su recibo de pago.

17.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En el documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

- La duración debe ser por lo menos el término del contrato y dos (2) años más.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa

autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

- Señalar el porcentaje de participación.
- Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
- El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.
- El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
- Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
- La Persona Natural cuando ejerza actividades de comercio deberá anexar el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

17.1.6 CAPACIDAD DE FINANCIERA

IMPORTANTE: APLICACIÓN DE LOS DECRETOS 399 Y 579 DE 2021

De acuerdo al parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y sustituido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente, es decir que quien desee participar en el proceso deberá **aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2019, 2020 y 2021**. En todo caso debe estar la información 2021 ya que el RUP debe estar actualizado.

Para evaluar los requisitos e indicadores de la capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los

requisitos e indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), se tendrá en cuenta el **mejor año fiscal** que refleje el registro, es decir que, atendiendo a la interpretación dada por Colombia Compra Eficiente en su concepto C–288 de 2021, "Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional (…) Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes".

Por tal razón, no se analizarán indicadores de diferentes años, sino que el proponente debe cumplir, en una sola de las tres vigencias, con todos los indicadores requeridos en el proceso.

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

17.1.6.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Deberá ser mayor o igual a uno punto noventa (1.90)

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1.90

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple de la liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

17.1.6.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Deberá ser menor o igual a Cuarenta y nueve por ciento (49%)

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0,49

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple del Nivel de Endeudamiento de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

17.1.6.3 RAZÓN DE COBERTURA SOBRE INTERESES

Deberá ser mayor o igual a siete (7)

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 7

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en La Suma Aritmética Simple de la Razón de Cobertura de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

17.1.7 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad de organización de los proponentes solo puede ser objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

La Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P verificará la capacidad organizacional a partir de la información contenida en el RUP con corte a diciembre de 2021.

En concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se procede a establecer los requisitos habilitantes en cuanto a indicadores financieros y de capacidad organizacional del sector asegurador que serán solicitados por la entidad en el presente proceso de contratación.

De acuerdo al parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 de 2021 y sustituido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años

descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme, es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2019 y/o 2020 y 2021. En todo caso debe estar la información 2021 y el RUP debe estar actualizado.

Para evaluar los requisitos e indicadores de la capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los requisitos e indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro, es decir que, atendiendo a la interpretación dada por Colombia Compra Eficiente en su concepto C-288 de 2021, "Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional (...) Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes". En concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se procede a establecer los requisitos habilitantes en cuanto a indicadores financieros y de capacidad organizacional del sector asegurador que serán solicitados por la entidad en el presente proceso de contratación.

De acuerdo al parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 de 2021 y sustituido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme, es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2019, 2020 y 2021. En todo caso debe estar la información 2021 y el RUP debe estar actualizado.

Para evaluar los requisitos e indicadores de la capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los requisitos e indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del

patrimonio y rentabilidad del activo), se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro, es decir que, atendiendo a la interpretación dada por Colombia Compra Eficiente en su concepto C-288 de 2021, "Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional (...) Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes".

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se establecerán como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes parámetros:

17.1.7.1 ROE (RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO)

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas.
Deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO CERO TRES** (0.03)

17.1.7.2 ROE=UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.
Deberá ser Mayor o igual a **CERO PUNTO CERO TRES** (0.03).

La capacidad organizacional del proponente plural se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

18 FACTORES DE CALIFICACIÓN

Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia específica del proponente y formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo de acuerdo con lo siguiente:

Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia relativa del proponente y formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia especifica del proponente	48.5
Formación y experiencia de los profesionales	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje Adicional Emprendimiento Mujeres 0.25% del Puntaje Total	0.25
Puntaje Adicional Para Mipymes 0.25% del Puntaje Total	0.25
Puntaje Adicional para proponentes en situación de discapacidad (Decreto 392 de 2018) 1% del puntaje total	1
TOTAL PUNTAJE	**100**

Nota: La presente contratación se adelanta sin proceso de precalificación.

Nota: En los casos en que las certificaciones aportadas se refieran a contratos que hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tomara la experiencia para cada integrante de acuerdo al porcentaje de participación que se haya tenido.

18.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 48.5 PUNTOS)

Se asignará el puntaje al proponente que aporte la experiencia específica así: La ejecución de contratos de consultoría cuyo objeto esté relacionado con estudios y diseños del presente proceso de concurso de méritos puntaje máximo hasta 48.5 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Quien acredite la ejecución de ***dos (2)*** **contratos adicionales de Consultoría** cuyo objeto se encuentre inmerso en ***consultoría y/o diseños y/o estudios de planes maestros de acueducto y alcantarillado.***	30
Quien acredite la ejecución de ***tres (3)*** **contratos adicionales de Consultoría** cuyo objeto se encuentre inmerso en ***consultoría y/o diseños y/o estudios de planes maestros de acueducto y alcantarillado.***	48.5

NOTA: En los casos en que las certificaciones aportadas se refieran a contratos que hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tomara la experiencia para cada integrante de acuerdo al porcentaje de participación que se haya tenido. Las certificaciones que se aporten como requisitos habilitantes **NO podrán** ser

tenidas en cuenta como las requeridas como experiencia específica.

18.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

Conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable. Puntuación Máxima para el equipo de trabajo: 40 Puntos.

18.2.1 EQUIPO DE TRABAJO CALIFICABLE

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA		DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
DIRECTOR DE COSULTORIA **Perfil solicitado:** Ingeniero civil y/o ingeniero Sanitario.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**	Certificar experiencia como **director y/o consultor** de **dos (2)** consultorías y/o diseño y/o estudio de planes maestros de acueducto y alcantarillado. **Se asignarán 6 puntos.**	**10**	**19**
		Certificar experiencia como **director y/o consultor** de **tres (3)** consultorías y/o diseños y/o estudios de planes maestros de acueducto y alcantarillado. **Se asignarán 10 puntos.**		
	EXPERIENCIA GENERAL:	Si tiene una experiencia general >= 10 años < 13 años **Se asignarán 5 puntos.**	**9**	
		Si tiene una experiencia general >= 13 años **Se asignarán 9 puntos.**		

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA		DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
INGENIERO COORDINADOR DE CONSULTORIA **Perfil solicitado:** Ingeniero Civil y/o ingeniero sanitario especialista en ingeniería hidráulica o afines.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**	Certificar experiencia como **director y/o consultor y/o coordinador y/o residente** de **dos (2)** consultoría y/o diseño y/o estudio de planes maestros de acueducto y alcantarillado. **Se asignarán 6 puntos.**	**10**	**19**
		Certificar experiencia como **director y/o consultor y/o coordinador y/o residente** de **tres (3)** consultorías y/o diseños y/o estudios de planes maestros de acueducto y alcantarillado. **Se asignarán 10 puntos.**		
	EXPERIENCIA GENERAL:	Si tiene una experiencia general >= 8 años < 10 años **Se asignarán 5 puntos.**	**9**	
		Si tiene una experiencia general >= 10 años **Se asignarán 9 puntos.**		
Por una persona que acredite la condición de pobreza extrema, desplazado por la violencia, persona en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Se asignarán 2 puntos. ***Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, Personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021.***			**2**	**2**

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de

su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por

documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Para los proponentes NO HABILITADOS en los criterios habilitantes, NO SE EVALUARÁN NI SE TENDRÁN EN CUENTA LAS OFERTAS.

- Disminución de puntos por multas o incumplimientos en firme y registrados en la cámara de comercio.

- Disminución de puntos por calificación irregular o insatisfactoria como proveedor del departamento de Risaralda.

- En caso de que a la apertura del presente proceso el proponente se encuentre ejecutando otros contratos con la entidad, el porcentaje de participación de los profesionales ofertados no puede superar el 100% de dedicación.

IMPORTANTE:

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de expedición de la matricula profesional del proponente y la fecha de cierre del plazo del presente Concurso de Méritos.

En todo caso, las certificaciones de experiencia de todo el equipo de trabajo para el componente de calidad deberán ser expedidas por la Entidad contratante principal, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.

18.3 REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas tanto para el **Proponente como para el Equipo de trabajo** se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia del Proponente y de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la **Tarjeta Profesional, Certificado de Vigencia de la misma** y **Certificaciones** de los contratos ejecutados y terminados, que contenga, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato

- Número del Contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Cargo desempeñado de quien firma el certificado por parte de la entidad Pública Contratante
- Porcentaje de participación (Si aplica)

b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
c) Los estudios de Educación Superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente y fotocopia de la tarjeta profesional.

IMPORTANTE:

- Entiéndase por experiencia general, el tiempo tomado desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o del Certificado expedido por el Consejo Nacional Profesional Pertinente con la fecha de la Resolución Nacional, o del certificado expedido por la entidad competente si es del caso, por lo tanto, es necesario anexarla, para verificar la fecha de expedición.

- Conforme a la Ley 1150 de 2007, los requisitos o documentos que se solicitan para asignar puntaje no pueden ser subsanados por lo tanto tarjetas profesionales deberán ir acompañadas del certificado de vigencia de lo contrario no se les asignará puntaje, al igual que los certificados de experiencia deben estar completos legibles firmados y con demás condiciones que exija el pliego.

- La experiencia será tenida en cuenta solo hasta la **fecha de cierre** del presente proceso.

- Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato donde se evidencie la información complementaria (Acta de liquidación, acta final y otros).

- Las certificaciones presentadas para cumplir con la experiencia del presente concurso deben corresponder a **Consultorías terminadas**, como lo demuestre en los certificados expedidos por la entidad competente, además deberán contener la información mínima que se solicita en los pliegos.

- En todo caso, las certificaciones de experiencia de todo el equipo de

trabajo deberán estar soportadas por un certificado expedido por la entidad contratante principal.

18.4 COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Este criterio no es subsanable.

18.4.1 PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo 04 "Apoyo a la Industria Nacional"**.

OFERTA	PUNTAJE
a) Servicios Nacionales	Se Asignan 10 Puntos
b) Servicios Extranjeros	Se Asignan 5 Puntos

Servicios Nacionales: Se otorgarán diez (10) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto del presente Concurso de Méritos son de origen nacional.

Servicios de Origen Extranjero: Se otorgarán cinco (5) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto del presente Concurso de Méritos son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, etc.

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

18.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018)

En cumplimiento con lo establecido en el decreto 392 de 2018. "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" mediante adición del artículo 2.2.1.2.4.2.6 “Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad”

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A ESP, dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con los siguientes requisitos

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1 %) del puntaje total obtenido a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación”.

Nota: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados, ni mejorados ni modificados por el proponente, una vez cerrado el proceso de selección.

22.2.6 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El proponente deberá acreditar que dentro de su equipo de trabajo cuenta con población vinculada en condiciones de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Condición que será verificada con las respectivas certificaciones que expida el gobierno acreditando dicha calidad.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

18.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

En Cumplimiento con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, deberán acreditar las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14. *Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.* Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año

anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que porsu jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Indices de capacidad financiera.
4. Indices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

18.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME.

En Cumplimiento con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, deberán acreditar las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.18.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domicí/íadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de me.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

19 PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS - JURÍDICAS, TÉCNICAS Y FINANCIERA

Una vez cerrada la contratación, se harán las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Contratación, los informes de evaluación se publicarán, en dos documentos separados, uno que contiene la evaluación por parte de la Dirección Técnica Jurídica y el otro emitido por el comité evaluador y se publicará en el portal único de contratación.

Durante el plazo señalado en el cronograma del proceso, se podrán formular observaciones escritas sobre la evaluación y entregadas directamente en la Dirección Técnica o por correo electrónico, pues esta, es quien administra el correo de la presente convocatoria, adelanta el proceso y es el encargado de resolver las observaciones. El plazo de evaluación de Ofertas podrá ser ampliado de conformidad con la norma.

20 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El **Comité Evaluador** ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

21 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia

intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura

plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de

trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de

la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones

mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de

este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. (Balotas).

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

22 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

Una vez cerrado el concurso de meritos, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma del proceso, el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación contratación www.secop .gov.co – SECOP II por un lapso de

TRES (3) días hábiles, durante este plazo se podrán formular observaciones y subsanar los documentos requeridos.
Si se produce la calificación final con posterioridad a la fecha programada aquí, por aclaraciones solicitadas, se generará acta justificando el motivo, la cual se publicará en el Portal único de Contratación www.secop .gov.co – SECOP II, corriéndose los días de publicación de Ley.
La adjudicación o declaratoria de desierta, se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones Electrónico en el SECOP II mediante Resolución Motivada proferida por el Representante Legal de la Empresa o su Delegado, la cual se publicará en el portal único de contratación www.secop .gov.co – SECOP II.
La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga a la Empresa y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, si fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor de la Empresa, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario la Empresa hará afectiva la garantía de seriedad de la oferta.
 En este evento, la Empresa, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

El presente Concurso de Méritos Abierto se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, en los siguientes eventos: Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones y las demas consagradas en la normatividad vigente y aplicable.

23 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La interventoría para el presente Contrato será ejercida por un interventor externo*.*